



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1207-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril de dos mil trece, con referencia **AFC-23-023-15**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once. Proceso que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha once de agosto de dos mil quince, con referencia **DRCFCPI-BRSL-127-08-2015**, el cual indica que el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento examinado establece: **A) Estados Financieros**. La Firma en su Informe emite *opinión no calificada*; es decir, opinión sin reparos, por cuanto los Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil once presentan razonablemente respecto de todo lo importante, la situación financiera de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y del Instituto de Estudios Superiores (UNI-IES), al treinta y uno de diciembre de dos mil once, su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados en Nicaragua y las bases contables descritas en la nota cuatro (4) de los Estados Financieros; **B) Evaluación del Control Interno**. En relación a este punto, La Firma observó asuntos que involucran la estructura de control interno y su operación, que se consideran como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: UNI-Central. No se han realizado inventarios físicos periódicos ni anuales del activo fijo mobiliario, desde el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; Programa UNI-NORTE. Altas y bajas de activo fijo no registradas en el sistema automatizado;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-FP-1207-15

Programa de Investigación de Estudios Nacionales y Servicios Ambientales (PIENSA). Existencias físicas de productos químicos, no sujetos a inventarios físicos; **C) Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría**. La Firma verificó que la Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería y del Instituto de Estudios Superiores, no ha implementado las medidas correctivas respecto de las recomendaciones relacionadas con las situaciones siguientes: **1)** Documentación incompleta en los expedientes del personal administrativo y docente de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); **2)** Ejecución y control de transacciones financieras realizadas por los programas descentralizados, al margen de las Dirección de Finanzas de la UNI-Central; **3)** Transacciones entre partes relacionadas sin el debido control; y, **4)** Operaciones conciliatorias antiguas, presentadas en las conciliaciones bancarias al treinta y uno de diciembre de dos mil diez y dos mil nueve; y, **D) Cumplimiento Legal y Normativo**. La Administración de la Universidad Nacional de Ingeniería y del Instituto de Estudios Superiores, cumplió en todos los aspectos importantes con leyes, convenios y regulaciones que le son aplicables, excepto por el siguiente hallazgo: Compras de activos realizadas por el Programa de Administración y Unidades de Servicio (PAUS), Comisariato, al margen del área de adquisiciones y no digitalizadas en el Sistema de Activo Fijo (SAF). Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 6) y 26) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta opinión no calificada; es decir, sin reparos; **III)** Por lo que hace al hallazgo relativo a las compras de activos realizadas por el Programa de Administración y Unidades de Servicio (PAUS), Comisariato, al margen del área de adquisiciones y no digitalizadas en el Sistema de Activo Fijo (SAF), se ordena a la Unidad de Auditoría Interna de esa Alma Mater, practique Auditoría Especial a dichas compras en el año dos mil once, a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, y determinar si fuere el caso, las responsabilidades que en derecho corresponda; y, **IV)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma **GARCÍA ASOCIADOS & CO. LTD.**, a remitir el referido



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-FP-1207-15**

Informe a la Máxima Autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, en lo tocante a aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del Informe examinado, así como las pendientes de implementar, de lo cual informará a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta (950) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior